

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 08 de abril de 2024, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia arrimó respuesta al Oficio No. 380 del 06 de marzo de 2024. A Despacho, 16 de abril de 2024.

Juan Gabriel Hernández Ibarra.
Sustanciador.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoldex S.A.
Demandado	Filtros y Herramientas S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2024 00059 00
Sustanciación No. 210	Incorpora respuesta a oficio, pone en conocimiento

Se incorpora al expediente digital, y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al oficio No. 266, en la que manifiesta lo siguiente: “...*La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que **no fue procedente inscribir** la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 380 del 06 de marzo de 2024, por las siguientes razones: Conforme al registro mercantil que se lleva en esta Entidad, el establecimiento de comercio denominado FILTROS Y HERRAMIENTAS, identificado con matrícula mercantil N° 21-257611-02, de propiedad de la sociedad FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S, ya se encuentra embargado con anterioridad por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI...*” (Negrilla nuestra).

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
17/04/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **058**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO